

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 " 60 "
 Extranjero: " 22'50 " 45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *Boletín*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 15 mayo 1929.)

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN disponiendo que cese de percibirse por las Aduanas el gravamen a la exportación de embutidos y jamones que señala la Real orden de 12 de julio de 1921.

Núm. 389.

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Economía Nacional, en Real orden dirigida a este Departamento con fecha 18 de abril próximo pasado, manifiesta que han desaparecido las causas excepcionales que determinaron la creación del gravamen de 10 pesetas por 100 kilogramos, establecido para los embutidos y el de 25 pesetas por igual unidad para los jamones, en el comercio de exportación, que viene percibiéndose con arreglo a la Real orden de 12 de julio de 1921, ya que el mercado nacional se encuentra suficientemente abastecido de dichos productos y ser conveniente por tanto que la industria de preparación de los mismos se halle en condiciones favorables para exportarlos, circunstancias que aconsejan la supresión de tales gravámenes.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el sentido de lo propuesto por dicho Ministerio, se ha servido disponer que cese de percibirse por las Aduanas el gravamen a la exportación de embutidos y jamones que señala la Real orden de 12 de julio de 1921.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de mayo de 1929.—P. D., Amado.

Señor Director general de Aduanas.

(“Gaceta” 12 mayo 1929.)

Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

REAL ORDEN disponiendo se subsane la omisión, que se indica, padecida en el párrafo primero de la Real orden número 742, de 24 de abril último, inserta en la “Gaceta” del 26 de dicho mes, relativa a Escuelas vacantes en el Valle de Arán.

Núm. 800.

Ilmo. Sr.: Omitida en el párrafo primero de la Real orden núm. 742, de 24 de abril último (“Gaceta” del 26), anunciando las Escuelas vacantes en el Valle de Arán, la mixta de Tredos para Maestra, con 199 habitantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se subsane tal omisión, incluyendo en el párrafo “Para Maestras” del número 1.º de la mencionada Real orden, la citada vacante de Tredos, la cual podrá ser solicitada por quienes reúnan las condiciones exigidas y en la forma que determina la mencionada Real orden, si bien

el plazo de veinte días a que la misma se refiere empezará a contarse, sólo para la vacante de referencia, a partir de la publicación de la presente Real orden en la "Gaceta de Madrid".

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de mayo de 1929.—Callejo. Señor Director general de Primera enseñanza. ("Gaceta" 12 mayo 1929.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN disponiendo que el Arancel de derechos que los Fieles Contrastistas de Pesas y Medidas percibían por su servicio, se considere adicionado con las partidas que se indican.

Núm. 648.

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta el informe de la Comisión permanente de Pesas y Medidas, y que el Arancel de derechos que los Fieles Contrastistas percibían por la comprobación de pesas, medidas e instrumentos de pesar, no prevé el caso de balanzas automáticas y semiautomáticas, lo que ha hecho que estos derechos no se hayan impuesto hasta ahora con carácter de generalidad, causándose así posibles perjuicios.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Arancel citado se considere adicionado con las partidas que se indican, y que en adelante se cobrarán por los Fieles Contrastistas como derechos de comprobación de las balanzas automáticas y semiautomáticas de todas clases, quedando anuladas las anteriores disposiciones que a esto se opongan: Hasta 10 kilogramos, inclusive, de alcance, una pesetas; de 10 a 25 kilogramos, dos pesetas; de 25 a 50 kilogramos, 2,50 pesetas; de mayor alcance de 50 kilogramos, 3,75 pesetas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1929.—Aunós.

Señor Presidente de la Comisión permanente de Pesas y Medidas.

("Gaceta" 11 mayo 1929).

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Nombramientos de Secretarios para los Ayuntamientos que se mencionan.

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que en primer turno fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el número 12 de la Real orden de convocatoria de concurso, de 11 de octubre último, ha acordado designar a los individuos que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido

en cuenta al efectuar la designación las de preferencia formadas por los respectivos Ayuntamientos, prescindiendo de los individuos que fueron colocados en el concurso citado y tomar posesión de la Secretaría para la que fueron designados, y de aquellos otros que no tienen pendiente personal en este Ministerio ni figura por tanto, en el Escalafón del Cuerpo secular.

Madrid, 11 de mayo de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

Relación que se cita.

Provincia de Almería.—Escúllar, D. Laureano Sanz de la Iglesia.

Idem de Burgos.—Cabia, D. Félix Ciudadrez; Villatuelda, D. Santiago Romero Mateos.

Idem de Cáceres.—Mohedas, D. Veremundo Arias Vázquez.

Idem de Guadalajara.—Torrecuadrada de Valles, D. Dionisio Martínez Tomás.

Idem de Huelva.—El Granada, D. Fausto Perra Librero.

Idem de Madrid.—Piñuécar, D. Florencio Albino Gómez.

Idem de Salamanca.—Huerta, D. Matías Santos González.

Idem de Santander.—Argoños, D. Salvador Aguirre Landa.

Idem de Soria.—Arenillas, D. Miguel Marbrilla Aparicio; Hoz de Arriba, D. Alejandro Sotillos; Nafría la Llana, D. Román Esclada Pérez; Rello, D. Miguel Soler Castel; San

María de las Hoyas, D. Francisco Díaz Guerrero Velilla de San Esteban, D. Tomás Garcés Martínez; Bocos, D. Jesús Tejedor Arribas.

Idem de Valencia.—La Yesa, D. José Lluch Martínez.

Idem de Valladolid.—Tamariz de Campos, Manuel Matamala Matamala; Piña de Esgueva, D. Teodosio Rodríguez Bocos.

Idem de Zaragoza.—Cuarte de Huerva, D. Joaquín Andréu Pascual.

Idem de Lérida.—Tragó de Noguera, D. Eusebio Barrio Nadal.

Idem de Teruel.—Gúdar, D. Atanasio Belguer Sancho.

Según comunica la Alcaldía del Ayuntamiento de Taramundi (Oviedo), en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y en virtud de concurso convocado por Real orden de 11 de octubre último, la Corporación en su Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de abril anterior, nombró Secretario de la misma a D. Recaredo Alvarez Builla Fernández, caso cuarto del artículo 20 del precitado Reglamento y concursante de la indicada Secretaría.

Madrid, 11 de mayo de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

Incurros, por diversas causas, en el artículo 12 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, los Ayuntamientos que a continuación se citan.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el precitado artículo 12 en relación con la Real orden de 1.º de octubre de 1925, ha acordado designar para el desempeño

de las Secretarías de aquéllos a los individuos de seguidamente se relacionan.

Madrid, 11 de mayo de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

Relación que se cita.

Provincia de Alicante.—Alcolecha, D. José Tomás Valero; Polop, D. José María Ribes San-

Idem de Burgos.—Barbadillo de Herreros, don Félix Velasco Hernáiz.

Idem de Cuenca.—Cólliga, D. Rafael Morales Pastor.

Idem de Jaén.—Albánchez de Ubeda, D. Renigio Aguayo Valero.

Idem de Santa Cruz de Tenerife.—Puntagorda, D. Francisco Saavedra Hernández.

Idem de Teruel.—Torre de las Arcas, D. Antonio Mínguez Mateo.

Idem de Valencia.—Puebla de San Miguel, don Antonio Talamantes Paulo.

Idem de Zamora.—Quintanilla del Olmo, don Francisco de la Nogal García.

Idem de Zaragoza.—Ardisa, D. Desiderio Peña Ayuso.

Idem de Córdoba.—Obejo, D. Francisco Reyes García.

(“Gaceta” 12 mayo 1929.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Anunciando el extravío del cupón serie B) núm. 24.813 de la Deuda amortizable al 3 por 100, emisión de 1928.

Habiendo sufrido extravío el cupón serie B número 24.813 de la Deuda amortizable al 3 por 100, emisión 1928, presentado por el Crédit Lyonnais con factura número 16 de Barcelona, del vencimiento 1.º enero 1929, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallare o tuviese noticias de su paradero lo manifieste en las oficinas de esta Dirección general dentro del indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 8 de mayo de 1929.—Por el Director general, Moisés Aguirre.

(“Gaceta” 12 mayo 1929.)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

Dirección general de Asuntos judiciales y eclesiásticos.

Convocando a concurso para proveer, por oposición, 40 plazas de Aspirantes a la Judicatura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 7 de los corrientes, se convoca a oposición para proveer cuarenta plazas de Aspirantes a la Judicatura.

Conforme al Reglamento que ha de regir estas oposiciones, que es el aprobado por Real decreto de 23 de agosto de 1926 (“Gaceta” del 24), los que de-

seen tomar parte en ellas lo solicitarán por medio de una instancia firmada por ellos mismos, dirigida al Presidente de la Audiencia territorial o provincial a que corresponda su domicilio, en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en la “Gaceta de Madrid”.

Para ser admitido a los ejercicios de oposición se requiere, conforme a lo prevenido en el artículo 83 de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veintitrés años de edad.
- 3.º Ser licenciado en Derecho por Universidad oficial; y
- 4.º No estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que para obtener cargos judiciales señala esta Ley.

Estos extremos se justificarán por los solicitantes, acompañando a sus instancias los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo o certificación del acta de nacimiento, según los casos.
- 2.º Testimonio del título de Licenciado o Doctor en Derecho, expedido por Universidad oficial. En todo caso bastará acompañar certificación librada por el Establecimiento correspondiente de haber concluido la carrera de Derecho; pero habrá de presentarse original testimonio notarial del título o certificación de haber consignado los derechos del mismo al recoger el título administrativo del Aspirante.
- 3.º Certificación del Alcalde del domicilio del solicitante durante los dos últimos años, por la cual se acredite que éste ha observado buena conducta y no ha ejecutado actos que le hubieran hecho desmerecer en el concepto público.
- 4.º Certificación del Registro Central de Penados, justificativa de no haber sido condenado por delito de los penados por el Código o leyes penales especiales.
- 5.º Declaración en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en alguna de las incapacidades que establece la Ley sobre organización del Poder judicial. Deberá también consignarse especial manifestación de no haber sido el solicitante separado de Cuerpo alguno.

Podrá asimismo presentar documentos que acrediten servicios en la carrera judicial, el ejercicio de la profesión de Abogado o méritos científicos de cualquier clase, siempre que se relacionen con la expresada carrera.

Los Presidentes de las Audiencias, al dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5.º del Reglamento citado sobre informe reservado de los solicitantes, procurarán reunir la mayor cantidad de datos para que el referido informe sea lo más concreto y exacto posible, y en todo caso relativo a cada solicitante en particular. Si se tratara de individuos que hayan desempeñado cargos en la Justicia municipal, se hará constar si han sido o no objeto de sanción por parte de las Juntas depuradoras respectivas.

En el término de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en la “Gaceta de Madrid” de la lista de opositores admitidos a practicar los ejercicios por la Junta calificadora, entregará cada opositor, en la Habilitación de esta Dirección general, la cantidad de 50 pesetas en metálico. Al opositor o su representante se entregará un resguardo de la consignación hecha, y este documento acreditará que ha sido admitido a la prác-

tica de los ejercicios. Si la consignación se hace por medio de giro postal o telegráfico, se dirigirán las cantidades al Habilitado de material de esta Dirección general, consignándose con claridad el nombre y apellidos del opositor a quien afecta el giro, siendo lo más conveniente manifestar, por medio de carta dirigida al referido Habilitado, el número del giro impuesto, el opositor a quien pertenece y lugar y persona a quien ha de remitirse el resguardo.

La edad de veintitrés años que se exige para tomar parte en las oposiciones habrá de estar cumplida en el momento de terminar el plazo para solicitar ser admitido a las mismas. Los Presidentes de las Audiencias no darán curso a las instancias de opositores en quienes no concorra dicho requisito.

Madrid, 8 de mayo de 1929.—El Director general, García del Valle.

(“Gaceta” 9 mayo 1929.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Primera enseñanza.

Maestros y Maestras nombrados provisionalmente por los cuatro primeros turnos del Estatuto, en vacantes correspondientes al mes de diciembre último.

MAESTROS

Primer turno.

Séptima, alta.—D. Isidro Hernández Oliva, excedente de Feria (Badajoz, la de La Garrovilla (Badajoz); tres años, cuatro meses y veintiséis días. (Caso segundo del artículo 76 del Estatuto).

Novena, alta.—D. Miguel Ribalta Vilaltella, excedente de Guils del Cantó (Lérida), la de San Martín Sapresa (Gerona); tres años, tres meses y veintidós días. (Caso segundo del artículo 76 del Estatuto).

Idem, id.—D. Ricardo Díaz Sáez, excedente de Riocerezo (Burgos), la de Chueca (Toledo); tres años, cuatro meses y once días. (Caso segundo del artículo 76 del Estatuto).

Idem, id.—D. Salvador Sarrión Martínez, excedente de Cenegro (Soria), la de Plá-Onteniente (Valencia); tres años, seis meses y diez días. (Caso segundo del artículo 76 del Estatuto).

Segundo turno.

Quinta, 2.395.—D. Francisco Carmona Campos, de Melilla (Málaga); la de Pueblo Nuevo de la Concepción (Madrid), 2-7-28.

Cuarto turno.

Séptima, alta.—D. David Martínez González, de Freanes (Orense); la de Viveros (Albacete), 15-9-27.

Idem, id.—D. José Sarría Duarte, de Villanueva de la Concepción (Málaga); la de Liétor (Albacete), 15-9-27.

Idem, 7.965.—D. Bartolomé Sendra Tabernea, de Denia (Alicante); la unitaria número 1 de la misma localidad, 20-10-21.

Se desestima la petición, por segundo turno, para la vacante procedente inmediata, formula-

da por D. Manuel Seva Giner, toda vez que el censo correspondiente a dicha vacante no es análogo al de la localidad de la Escuela desde que solicita.

Séptima, alta.—D. Conrado Espí López, de Barrio de Monte-Riotuerto (Santander); la de Alcalá (Alicante), 13-9-27.

Idem, id.—D. Estanislao Mesquida Vaquero, de Castromudarra (León); la de Aparecida (Alicante), 11-9-27.

Sexta, 6.018.—D. Miguel Aguilar Mazón, de Torrellano (Alicante); la unitaria número 1, de Elche (Alicante), 1-3-903.

Idem, 3.193.—D. Diego Alarcón Castaños, de Pulpí (Almería); la de Cuevas número 1, (Almería), 1-4-23.

Séptima, alta.—D. Salvador Monfort Sigües, de Gironda (Orense); la de Alcudia de Montegut (Almería), 21-9-27.

Quinta 1.830.—D. Agapito Eloy Lefier Acosta, de Piedralaves (Avila); la Sección de graduada de la práctica aneja a la normal de Avila, 1-5-902.

Séptima, alta.—D. Julián Sánchez Bueno, de Abeledo (Lugo); la de Nava de Arévalo (Avila), 14-9-27.

Idem, id.—D. Pedro Lefler Sánchez, de Tabuena de Ebro (Burgos); la de Navalengué (Avila) 11-9-27.

Cuarta, 1.235.—D. Laureano López de las Heras, de Almagro (Ciudad Real); la unitaria número 3 de Badajoz, 17-1-12.

Séptima, alta.—D. Vicente Serret Babod, de Ejulve (Teruel); la Dirección de graduada de Petra (Balears), 24-5-25.

Idem, id.—D. Conrado Doménech Pascual, de Castellás (Lérida); la de Petra, Sección de graduada (Balears), 22-9-27.

Sexta, 2.951.—D. Ramón Cluet Santiveri, de Las Franquesas del Vallés (Barcelona) la Dirección de graduada de Granollers (Barcelona), 1-9-23.

Idem, 3.050.—D. Emiliano Manzano Fernández, de Cáceres; la unitaria número 2 de la misma capital, 15-3-13.

Séptima, alta.—D. Manuel María Pereira Moreno, de Obécuri (Burgos); la de Calzadilla (Cáceres), 15-9-27.

Idem, id.—D. Francisco Blas Vidal, de Vizaiónmán (Lugo); la de Montánchez (Cáceres), 17-9-27.

Idem, id.—D. Miguel Alvarez Aguilar, de Higuera de Calatrava (Jaén); la Auxiliaría E número 1 de Conil (Cádiz), 14-9-27.

Idem, id.—D. Juan Bautista Martínez Gil, de Anguta (Logroño); lo de Gátova (Castellón), 12-9-27.

No se adjudica la vacante de Chilches (Castellón) por haberse anulado el anuncio, según inserto en la “Gaceta” del 22 de enero último.

Séptima, alta.—D. Froilán Adalid Eslava, de Villanueva de la Solana (Burgos); la de Santo Domingo de Moya (Cuenca), 20-9-27.

Novena, 2.588.—D. Victoriano Marlán Lafuiga, de Lapediguera (Huesca); la de Fañanés (Huesca), 1-9-20.

Se desestima la petición de D. Rafael Parde Traid, por primer turno, para la vacante últimamente citada por pertenecer ésta a Maestros de segundo escalafón.

Séptima, alta.—D. José Cordente Triguero, de Granja-Oimbra (Orense); la Sección de graduada de Campillo de Arenas (Jaén), 23-9-27.

Idem, id.—D. Francisco Pastor Romeu, de Lamata (Huesca); la unitaria número 2 de Chicla de Segura (Jaén), 24-9-27.

Novena; 4.480.—D. Eduardo Fernández, de Quintana de Fuseros (León); la de Barrio de la Fuente (León), 1-4-24.

Séptima, alta.—D. José María Nieto San Jerónimo, de Valdicio (Santander); la de Castro-podame (León), 29-9-27.

Quinta, 2.849.—D. Mariano Pérez Agudo, de Madrid; la unitaria 10 B, de la misma capital, 1-6-23.

Segunda, 258.—D. Pablo Grúas Solano, de Madrid; la unitaria 6 B, de esta Corte, 1-9-13.

Se desestima la petición de D. Rafael Robles Fernández para dicha unitaria 6 B, de Madrid, porque descontado el tiempo que estuvo sustituido, reúne condiciones de inferioridad al Maestro propuesto, por contar menos tiempo de servicios en la localidad de la vacante.

Novena, 2.436.—D. Juan Bautista Pons Martí, de Prades (Tarragona); lo de El Berruoco (Madrid), 9-3-16.

Quinta, 1.658.—D. Santiago Sanz Santos, de Codorniz (Segovia); lo unitaria núm. 2 de Fuenarral (Madrid), 17-12-1895.

Séptima, 6.333.—D. Mateo Juan de Mata López Luengo, de Salvadiós (Avila); la de Ticulcia (Madrid), 7-9-15.

Idem, alta.—D. Alfredo M. Azábal Molino, de Villanueva de la Nía (Santander); la Dirección de graduada de Cadalso de los Vidrios (Madrid), 12-9-27.

Idem, 5.491.—D. Florencio Matilla Montoya, de Pinilla de Toro (Zamora); la de Villalcón (Palencia), 27-4-25.

Idem, alta.—D. Antonio Rocamonde Carril, de Sangés (Lugo); la de Portas (Pontevedra), 12-9-1927.

Se desestima la petición de don Herminio Lino Santracán para la vacante de Morillas (Pontevedra), por no estar autorizado para solicitar traslado durante el segundo semestre de 1928, en cuyo mes de noviembre cumple los tres años de servicios en la Escuela que actualmente desempeña, y, además, porque tampoco figura en el Escalafón con el número indicado en la ficha reglamentaria.

Séptima, alta.—D. Antonio Martínez Alonso, de Portela de Magarelos (Orense); la de Moreira-Vilanova (Pontevedra), 15-9-27.

Idem, 7.280.—D. Serafín Picanes Mato, de Parada (Pontevedra); la de Careijo (Pontevedra), 1-4-23.

Novena, 4.153.—D. Manuel Fernández Segura, de Valderrebollo (Guadalajara); la de El Alamo (Sevilla), 1-3-20.

Séptima, alta.—D. Juan Valls Poyo, de Pauls (Tarragona); la de Bitem (Tarragona), 10-10-25.

Idem, 6.005.—D. Modesto Arguedas Fraile, de Imón (Guadalajara); la unitaria número 1 de Hlescas (Toledo), 6-12-16.

Idem, alta.—D. Francisco Gabaldón Martínez, de Galez, Entrimo (Orense); la de Puebla de San Miguel (Valencia), 13-9-27.

Idem, id.—D. Bernardo Ramos Benedito, de

Abengibre (Albacete); la de Vallada (Valencia), 27-5-25.

Sexta, 2.639.—D. Santiago R. Cervera Sáez, de La Corrocha (Alicante); la de La Eliana (Valencia); 1-11-21.

Novena, 3.740.—D. Baltasar Baquero García, de Valbuena de Pisuegra (Palencia); la de Villaesper (Valladolid), 10-11-23.

Séptima, alta.—D. Ramón E. Villa Pedroso, de Moar-Frades (Coruña); la de Arrieta (Vizcaya), 19-9-27.

Idem, 3.992.—D. Froilán Alonso Melón, de Villamañán, Director de graduada (León); la Dirección de graduada de Portugalete (Vizcaya), 1-10-26.

Se desestima la petición de D. Mateo Hernández Pérez, Maestro de Sección de Portugalete (Vizcaya), por no computar tres años de servicios en su Escuela, según lo preceptuado en el artículo 74 del Estatuto, y de conformidad con la sentencia del Tribunal Supremo de 23 de noviembre de 1928 y lo dispuesto por Real orden de 29 de diciembre último.

Sexta, 2.685.—D. Segundo Rollán Bellido, de Torrejoncillo (Cáceres); la Sección de graduada de Portugalete (Vizcaya), 14-3-18.

Idem, 3.532.—D. Tomás Alamo Martín, de Santa Inés (Burgos); otra Sección de graduada de Portugalete (Vizcaya), 1-9-18.

Idem, 3.931.—D. Buenaventura Merino Ortega, de Cevico Navero (Palencia); la tercera Sección de graduada de Portugalete (Vizcaya), 6-4-21.

Se desestima la petición de D. Francisco Bolufer Llobell por tercer turno, por ser Portugalete localidad de censo superior al de la que presta sus servicios el solicitante.

Séptima, 6.951.—D. Félix del Arco Navales, de Almecellas (Lérida); la Dirección de graduada de Sestao (Vizcaya), 15-11-24.

Sexta, 3.243.—D. José Jimeno Sáenz, de Dima (Vizcaya); la Sección de graduada de Sestao (Vizcaya), 16-8-21.

Idem, 3.559.—D. José Escobar Pérez, de San Pelayo (Vizcaya); otra Sección de graduada de Sestao (Vizcaya), 1-9-21.

Séptima, 6.454.—D. Francisco Trincado Fernández, de Munilla (Logroño); la Dirección de graduada de Uncastillo (Zaragoza), 5-12-23.

Idem, alta.—D. José Ibáñez Mateo, de San Esteban (Soria); la Sección de graduada de Uncastillo (Zaragoza), 15-9-27.

No se adjudica la vacante de Zuera (Zaragoza), anunciada como Juera, por haberse rectificado en la "Gaceta" de 13 de enero último, entre cuyas vacantes se formulará propuesta.

MAESTRAS

Primer turno.

Novena, alta.—Doña María Abalos Lacambra, excedente de Juncosa. (Tarragona); la de Benialfaquí (Alicante). Caso segundo del artículo 76 del Estatuto, tres años, un mes y diez días.

Idem, id.—Doña Francisca Gómiz Bardiza, excedente de Fuentes de Ayodar (Castellón); la de Saladas (Alicante), cuatro años, siete meses y veinticuatro días. Caso segundo del artículo 76 del Estatuto.

Idem, 3.263.—Doña Manuela Limones Ibáñez,

excedente de San Sebastián de la Gomera (Canarias); la de Santa Cruz-Montilla (Córdoba), cuatro años, cuatro meses y diez y siete días. Caso segundo del artículo 76 del Estatuto.

Séptima, alta.—Doña Catalina San Martín López, excedente de Villanueva de los Caballeros (Valladolid); la de Ribas de Jarama y Vaciamadrid (Madrid), seis meses y siete días. Caso segundo del artículo 76 del Estatuto. Concedida la excedencia con anterioridad a la Real orden de 25 de septiembre de 1925.

Se desestiman las peticiones por este turno para la vacante anterior, por ser ésta de censo superior al que las peticionarias doña Bernarda Mampaso y doña Francisca Legaz García pueden aspirar por su condición de Maestras del segundo Escalafón.

Séptima, alta.—Doña María de las Mercedes Bellés Sales, excedente de Lucena del Cid (Castellón), la de Alfara del Patriarca (Valencia); tres años, tres meses y quince días. Caso segundo del artículo 76 del Estatuto.

Tercer turno.

Cuarta, 1.452.—Doña Ramona Fabregat Sanz, de Castellón; la unitaria número 5, de Valencia; 22-3-11. (Como comprendida en la Real orden de 27 de abril de 1928).

Cuarto turno.

Séptima, alta.—Doña Desamparados Hueso Herrero, de Ballbona de las Monjas (Lérida); la de San Fulgencio (Alicante), 17-9-27.

Idem, id.—Doña Piedad Piguillén Caturia, de Pubite (Granada); la dirección de párvulos de Callosa de Segura (Alicante), 13-9-27.

Sexta, 3.028.—Doña María Isabel Gil Avellá, de Benisa (Alicante); la de Jalón (Alicante), 1-4-916.

Séptima, 7.343.—Doña Victoria Villanueva Redal, de Iniesta (Cuenca); la de La Marina (Alicante), 29-11-22.

Idem, 6.752.—Doña Josefa Villanueva Redal, de Iniesta (Cuenca); la de Morellano (Alicante), 30-11-22.

Cuarta, 1.868.—Doña Isabel Pérez Díaz, de Villena (Alicante); la Sección de graduada de Alicante, 1-9-21.

Séptima, 7.236.—Doña Angeles León Escobar, de Petrel (Alicante); la unitaria número 1, de Aspe (Alicante), 1-10-23.

Idem, 5.416.—Doña Amparo Zaragoza Zaragoza, de Puebla de Arenoso (Castellón); la unitaria número 2, de Orihuela (Alicante), 1-10-22.

Idem, 9.033.—Doña Enriqueta Muñoz Martínez, de Monterde de Albarracín (Teruel); la unitaria número 1, de Winestrat (Alicante), 26-12-25.

Se desestiman las peticiones de doña Celia Cid Pérez y doña Carmen Fernández Aguilera para las vacantes de Cantoria (Almería), porque a la fecha de la misma no habían ingresado en el Magisterio las solicitantes.

Séptima, 7.474.—Doña María del Carmen Hargundey Muñoz, de Sorihuela (Salamanca); la de Villatoro (Avila), 1-5-24.

Se desestima la petición de doña Bernarda Mampaso, por primer turno, para la vacante anterior inmediata, por pertenecer a Maestras de

plenos derechos y figurar la solicitante en segundo Escalafón.

Sexta, 3.815.—Doña Eleuteria Ruiz Lozano, Marquina (Vizcaya); la de Villarcayo (Burgos) 1-9-21.

Idem, 2.482.—Doña Sofía Portavitate Gibaja de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz); la unitaria número 2, de la misma localidad, 1-9-22.

Se desestima la petición de doña Teresa Navarro para la vacante de Barbate (Cádiz), por figurar la interesada en el segundo Escalafón pertenecer aquélla a Maestras de plenos derechos.

Cuarta, 1.040.—Carmen López Peral, Maestra de sección de Atarfe (Granada); la maternal en la citada capital de Granada, con arreglo a la Real orden de 21 de junio de 1926 ("Gaceta" de 25), 26-4-16.

Tampoco se adjudica la de Abenilla (Huesca) por haberse rectificado el anuncio, según "Gaceta" del 10 de enero último.

Séptima, 5.646.—Doña Emilia Labata Torne de Salas Bajas (Huesca); la de Castillazuelo (Huesca), 1-9-18.

Idem, 5.071.—Doña Engracia Molinero Arguás, de El Toboso (Toledo); la de Grañén (Huesca), 9-10-22.

Sexta, 3.566.—Doña María Dolores Antín Barriel, de Loarre (Huesca); la de Jaca (Huesca), 1-3-17.

Novena, alta.—Doña Leonor Palacín Quella, de Ainielle (Huesca); la de Güel (Huesca), 1-9-24.

Séptima, 7.042.—Doña Orosia Alonso del Río, Cecos-Ibías (Oviedo); la de Estébanez (León) 22-10-20.

Cuarta, 1.282.—Doña Matilde Fernández Pérez, de Villa del Prado (Madrid); la de Castillojos-Chamartín de la Rosa (Madrid), 1-9-22.

Idem, 1.063.—Doña María del Carmen de Ubeda Bustamante, de Ciudad Real; la unitaria número 2 de Fuenlabrada (Madrid), 1-9-23.

No se adjudica la vacante número 72 C, de Madrid, por haber aparecido rectificado el anuncio en la "Gaceta correspondiente al día 19 de enero próximo pasado.

Séptima, alta.—Doña Margarita María Hernández Nestares, de Algámitas (Sevilla); la de Rinda (Málaga), 17-7-28.

Sexta, 3.687.—Doña Elena Fernández Novas de Alfoz (Lugo); la de Cereira-Redondela (Pontevedra), 7-10-22.

Quinta, 2.434.—Doña María del Carmen Durán Toribio, de Ciudad Rodrigo (Salamanca); la sección de graduada de la misma localidad, 1-12-23.

Sexta, 3.061.—Doña Angela Puerto Guzmán de Ciudad Rodrigo (Salamanca); una sección de graduada de la misma localidad, 1-10-23.

Idem, 2.956.—Doña Matilde Perotes Yébenes de Moartigö (Salamanca); la sección de graduada de Ciudad Rodrigo (Salamanca), 1-9-19.

Se desestima la petición de Doña Isabel Amalia Martín Rivero para las secciones de graduada de Ciudad Rodrigo por no estar autorizada para solicitar traslado.

Séptima, 7.006.—Doña Victoriana Aguada García, de San Juan de la Encinilla (Avila); la de Navafria (Segovia), 16-10-19.

Novena, alta.—Doña Josefa Lázaro López,

Walpuesta (Burgos); la de Camporredondo (Soria), 19-3-27.

Sexta, 3.746.—Doña Manuela Gómez Amo, de Pascualcobo (Avila); la de Olías del Rey (Toledo), 1-9-21.

Séptima, 7.540.—Doña Josefa García Izquierdo, de Casas de Utiel (Valencia); la de Cuartell (Valencia), 1-7-21.

Se desestima la petición de Doña Concepción Pertegás Valle, por haber omitido su número del Escalafón en la ficha correspondiente.

Quinta, 2.322.—Doña María Martínez Catalá, de Alcántara de Júcar (Valencia); la de Sagunto (Valencia), 1-9-18.

No se adjudica la vacante de Peñal de Arriba (Valladolid) por rehabilitarse el nombramiento a favor de doña Piedad Bermejo, que fué confirmada para la misma.

Sexta, 3.754.—Doña María Esperanza Vicente Alanzano, de Portilla (Valladolid); la dirección de graduada de Portugalete (Vizcaya), 1-3-17.

Se desestima la petición de doña Amalia González Astobiza para la anterior vacante por no llevar en su actual destino el tiempo de servicios que determina el artículo 74 del Estatuto.

Sexta, 2.501. Doña María Frutos Galán, de Torrejoncillo (Cáceres); la sección de graduada de Portugalete (Vizcaya), 1-7-15.

Idem, 2.706.—D. Vicente Calvo Arranz, de Cenicero-Navero (Palencia); la sección de graduada de Portugalete (Vizcaya), 6-4-21.

Idem, 3.565.—Doña Gabriela González Gómez, de Cerezo Río Tirón (Burgos); la sección de graduada de Portugalete (Vizcaya), 1-9-23.

Se desestima la petición de doña Ester Elías Elías, por no llevar en su actual destino el tiempo de servicios que señala el artículo 74 del Estatuto, y la de doña Restituta González Pastrana, por tercer turno, por ser de censo superior la vacante de Portugalete al de la Escuela que actualmente desempeña la peticionaria.

Quinta, 2.066.—Doña Agustina Gurpegui Esparza, de Sestao (Vizcaya); la dirección de graduada de la misma localidad, 23-8-21.

Sexta, 3.767.—Doña Dolores Sancho Benedit, de Dima (Vizcaya); la sección de graduada de Sestao (Vizcaya), 1-9-21.

Idem, 3.321.—Doña Maximina Hernández Roldero, de San Andrés de Linares (Oviedo); la sección de graduada de Sesta (Vizcaya), 1-9-23.

Séptima, alta.—Doña Fidela Mancho Gil, de Monegrillo (Zaragoza); la unitaria número 1 de Ainzón (Zaragoza), 29-12-25.

Sexta, 2.731.—Doña Juana Aguila Tejada, de Ateca (Zaragoza); la dirección de graduada de la misma localidad, 1-3-17.

Idem, 3.181.—Doña María del Pilar Chía Saurín, Maestra de sección de Uncastillo (Zaragoza); la dirección de graduada de la misma localidad, 3-10-22.

Séptima, alta.—Doña Anatolia Campillo Campillo, de Puertomingalvo (Teruel); la sección de graduada de Uncastillo (Zaragoza), 2-1-28.

No se adjudica la sección de graduada de Zueira (Zaragoza) por haber aparecido rectificado su anuncio en la "Gaceta" del día 13 de enero último.

Se desestiman las peticiones para la Maternal de Granada, hechas por doña Carmen Aneas Martín, por no haberse recibido su expediente soli-

citándola por segundo turno; las de doña Rosario Díaz Hernández, doña Encarnación Avila Gómez, doña Dolores Guzmán Laujarín y doña Ferminá Cuesta Pérez, por adjudicarse esta vacante con arreglo a la Real orden de 21 de junio de 1926 ("Gaceta" del 25), y la de doña Consuelo Fernández Mezena, pues por su condición de Maestra del segundo Escalafón no puede trasladarse de la Escuela que desempeña no siendo a localidades de censo inferior a 501 habitantes.

Por no haberse recibido el oficio reglamentario en unión de las fichas correspondientes se desestiman las de D. Juan Arzoz Arrastio.

Por incumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 15 de marzo de 1927 ("Gaceta" del 20), se desestiman las de doña Francisca Sanchis Ferrer y doña Florencia Landaluce Aranguren.

Por no haberlas firmado como preceptúa la Real orden de 26 de junio de 1925 ("Gaceta" del 27), se desestiman las fichas de petición de don Juan Serate Barés, D. Arturo Serrano García, D. Manuel Ugedo Semper, D. Luis Lefler Sánchez, doña Natividad Yarza Planas, doña Angeles León Escobar, doña María Dolores Pérez Bances y doña Trinidad Soria Aedo.

Por haber llegado fuera del plazo señalado en la última Real orden mencionada de 26 de junio de 1925 ("Gaceta" del 27), se desestiman las peticiones de D. José Durán Berdugo, D. Gabriel Ortega Campos, D. Carlos Sellers Más, don Jaime Soler Rull, D. Ignacio Tárraga García, D. Vicente Zapatero Toca, D. Daniel Vizmanos López, D. Antonio Cano Más, D. Inocente Fernando Díaz Burgos, D. Bienvenido García Maroto Rico, D. Darío Monroy Benedit, D. Ernesto del Barco Mazón, D. Ricardo Azorín Navarro, D. Fausto Mariano González Arroyo, D. Cecilio Rubio Rubio, D. Víctor García Gómez, D. Juan Bautista García Farach, D. Aquilino Ruiz Cerdán, D. Fernando Alonso Díaz, D. Juan José Badiola Díez, D. José Taverna Martínez, D. Silvano del Río Ramos, D. Leoncio C. Carbajo Blasco, don Adolfo Crespo Sáiz, N. Nemesio Landaburu Mugarza, D. Isidro Baquero Andréu, D. Benjamín Pérez Estremera, D. Serapio Gutiérrez Juárez, D. Emilio Botia Duarte, D. Donías del Pozo Alvarez, doña Isabel Piqueras Gómez, doña Avelina Andrés Asensio, doña Cecilia Bailador Alvarez, doña María Herrera Jiménez, doña Presentación Coria Sáenz, doña María de la O. Soro Vera, doña Segunda Sanjuán Arranz, doña María Presentación Jurado Garrido, doña Manuela Ramos Ara, doña Francisca Rodríguez Valencia, doña María Natividad Alcalde Vidal, doña Tomasa Buisán Rufas, doña Florinda Adán Cuartero, doña María Dolores Rosa Cobo, doña María Muñoz Pérez, doña María Fuencisla Martínez Martínez, doña Josefa Pomar Ubeda, doña Josefa Dihort Cano, doña María Victoria Vallejo Pérez, doña María del Consuelo Barragán, doña Dolores Fernández Martín, doña Celia Cid Pérez, doña Eulalia Escribano Lucio, doña Virtudes Baena Rodríguez, doña Concepción Sieteiglesias Aparicio, doña Elena Mestre Martínez de Velasco, doña Obdulia Paramio Pardo, doña María Peralta Calvete y doña Pilar Bergua Sauras.

Contra las anteriores propuestas se pueden formular reclamaciones dentro del plazo señala-

do en la Real orden número 741, de fecha 23 de abril ("Gaceta" del 25).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de mayo de 1929.—El Director general, Suárez Somonte.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

("Gaceta" 11 mayo 1929).

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm 3.324.

Calatayud.

D. José Luis Pintado y Aviñón, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en el juicio civil ordinario de mayor cuantía, promovido en este Juzgado por D. Ricardo Sánchez Cuenca contra Santiago Zuara Tejero y otros, vecinos de Saviñán, sobre acción negatoria de servidumbre, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«*Sentencia:* En la ciudad de Calatayud, a veintinueve de abril de mil novecientos veintinueve; El Sr. D. José Luis Pintado y Aviñón, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio civil ordinario de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Luis Clemente López, en nombre y representación de D. Ricardo Sánchez Cuenca, mayor de edad, soltero, del Comercio y vecino de esta población, defendido por el Letrado D. Julio López, contra D. Ricardo Redondo López, don Joaquín Berdejo Hernández, D. Manuel Embid San Juan, D. Manuel Franco Vallejo, D. Manuel Franco Lahuerta, D. Diego Gracián Campos, D. Santiago Ibáñez Tejero, D. Félix Lafuente Soriano, D. Tomás Palacín Joven, D. Santiago Tejero Monreal, D. Francisco Vallejo Vallejo, don Matías Verón González, D. Manuel Villalba Gracia, D. Santiago Zuara Tejero, D.^a María Vicente Lafuente, viuda de Blas Franco Vallejo, D. Iñigo, D. Mariano, D. Francisco y D. Antonio Gracián Marco, D. Ignacio Pina Pérez, como marido de D.^a Ventura Gracián Marco, D. Fernando Gómez Lafuente, como marido de D.^a Teresa Gracián Marco, y D. Lorenzo Lafuente Polo, como marido de D.^a Josefa Gracián Marco, todos mayores de edad y vecinos de Saviñán, excepto D. Lorenzo Lafuente, que lo es de Saviñana, representados por el Procurador D. Angel Genís y defendidos por el Letrado D. Genaro Poza, hallándose declarado rebelde el demandado Santiago Zuara Tejero, sobre acción negatoria de servidumbre,

Fallo: Que desestimando las excepciones de incompetencia de jurisdicción y de falta de per-

sonalidad en los demandos, debo declarar y declarar no haber lugar a la acción negatoria de servidumbre que se plantea en la demanda del Procurador D. Luis Clemente en nombre y representación de D. Ricardo Sánchez, de cuya demanda se absuelve a los demandados por haber éstos derecho en virtud de prescripción memorial a penetrar con sus ganados en la finca de El Molar Bajo, propiedad del actor, a abreviar y utilizar el descansadero que existe delante del brazal de agua, que al mismo tiempo es lavadero y a entrar por consiguiente en dicho finca por su parte este, hasta dicho brazal de descansadero únicamente. Se declara asimismo haber solo lugar a la tacha del testigo Serafín Lacruz, no habiéndolo con respecto a los demás testigos respectivamente tachados por las partes; y no se hace expresa condena de costas en este litigio. Estando declarado rebelde el demandado Santiago Zuara Tejero hágase saber a las partes que si no solicitan la notificación personal al mismo de esta sentencia, dentro de segundo día se hará mediante el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en la forma ordenada por la ley; y reintégrese por las partes con el pago de pagos al Estado correspondiente el papel de oficio invertido en esta sentencia y demás diligencias comunes a las mismas.—Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Pintado.—Bricado.»

Y para que pueda servir de notificación en forma al demandado rebelde Santiago Zuara Tejero, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Calatayud, a once de mayo de mil novecientos veintinueve.—José Luis Pintado.—P. S. M., Justo López.

JUZGADOS MUNICIPALES

Manchones.

D. Francisco Martín Bernad, Juez municipal del distrito y pueblo de Manchones;

Hago saber: Que por el presente se cita a Salvador Fernández Ruiz, de veintisiete años de edad, de estado soltero, natural de Valmaseda (Vizcaya), cuyo actual paradero en la actualidad se ignora, para que el día veintiocho de mayo corriente, a las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia de este Juzgado municipal en las Casas Consistoriales, al objeto de asistir como parte a la vista de un juicio de factas que se sigue en este Juzgado por amenzado de D. Segundo Rubio y D. Aquilino Rubio, contra el mismo; advirtiéndole que de no comparecer en el día y hora señalados se celebrará el referido juicio sin volverlo a citar más.

Manchones, a 13 de mayo de 1929.—El Juez municipal, Francisco Martín.

IMPRESA DEL HOSPICIO